

#### **CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2018**

FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCCION	MONTO DEL CONTRATO
16 de noviembre del 2018	Feliciano Melgar Ardon	acarreo de viajes de arena para el proyecto de mejoramiento de vivienda ,sector urbano .	LPS:73,200.00
16 de noviembre del 2018	Feliciano Melgar Ardon	venta de bloques de 5 pulgadas ,para el proyecto mejoramiento de vivienda el sector urbano .	LPS:52,130.00
16 de noviembre del 2018	Feliciano Melgar Ardon	venta de bloques de 5 pulgadas ,para el proyecto mejoramiento de vivienda el sector rural .	LPS: 39,000.00
16 de noviembre del 2018	Feliciano Melgar Ardon	Venta de bloques de 5 pulgadas,para el proyecto construccion de muro perimetral del instituto tecnico margarita deomira crispi .	LPS:14,820.00
16 de noviembre del 2018	Angel Antonio Alberto Dubon	corte y cargado de balastre,con retro escabadora, para las calles del sector rural.	LPS: 80,000.00
16 de noviembre del 2018	Angel Antonio Alberto Dubon	corte y cargado con retro escabadora y acarreo de viajes de balastre des el luegar conosido como la aldea escaleras ,para el proyecto mejoramiento de calles del sector urbano .	LPS: 298,000.00
03 de noviembre del 2018	Cristian Alexander Espinoza Pineda	Trabajos de reparacion de calles ,limpieza y perfilacion de cunetas, regado , conformacion de balastre con patrol en la zona rural .	LPS:136,000.00
16 de noviembre del 2018	Cristian Alexander Espinoza Pineda	Trabajos de reparacion de calles ,limpieza y perfilacion de cunetas, regado , conformacion de balastre con patrol en la zona urbana .	LPS:179,350.00
16 de noviembre del 2018	Mauricio Lopez Ramirez	Viajes de Arena y piedra para el proyecto mejoramiento de vivienda del sector rural	LPS: 67,200.00
16 de noviembre del 2018	Mauricio Lopez Ramirez	acarreo de viajes de balastre desde el lugar conosido como aldea escaleras, para el proyecto mejoramiento de calles y carreteras del sectro rural.	LPS:73,500.00

Brayan Leonel Moreno
Jefe de la Unidad Tecnica Municipal



CONTRATO DE PAGO POR MIL CIENTO CUARENTA BLOQUES DE CINCO PULGADAS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DEL INSTITUTO TECNICO "MARGARITA DIOMIRA CRISPI", BARRIO PROGRESO DE DULCE NOMBRE DE COPAN.

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y FELICIANO MELGAR ARDON, también mayor de edad, casado, constructor, hondureño, con tarjeta de identidad No.0408-1963-00059 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO, el cual se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a vender mil ciento cuarenta bloques de cinco pulgadas, para el proyecto de construcción de muro perimetral del instituto técnico Margarita Diomira Crispi, de Dulce Nombre de Copán, a un costo de TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13.00) cada bloque. - SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, en concepto de pago por la actividad anteriormente señalada, la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.14,820.00).- TERCERA: No se incluye lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA, señor FELICIANO MELGAR ARDON, cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.).-CUARTA: EL CONTRATISTA, queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR, según el monto del Contrato, todo en base al Plan de Arbitrios vigente.-QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes

asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-SEXTA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la dice Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los dieciséis días re del año dos mil dieciocho.-

Contratante

DE CONTRERAS BET

No.0201-1987-01123

FELICIANO MELGAR ARDON

Contratista



### CONTRATO DE PAGO POR CUATRO MIL DIEZ BLOQUES DE CINCO PULGADAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS SECTOR URBANO DE DULCE NOMBRE DE COPAN.

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y FELICIANO MELGAR ARDON, también mayor de edad, casado, constructor, hondureño, con tarjeta de identidad No.0408-1963-00059 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO, el cual se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a vender cuatro mil diez bloques de cinco pulgadas, para el proyecto de mejoramiento de viviendas, sector urbano de Dulce Nombre de Copán, a un costo de TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13.00) cada bioque. SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, en concepto de pago por la actividad anteriormente señalada, la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.52,130.00).- TERCERA: No se incluye lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA, señor FELICIANO MELGAR ARDON, cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.).- CUARTA : EL CONTRATISTA, queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR, según el monto del Contrato, todo en base al Plan de Arbitrios vigente.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este

Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-SEXTA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Nombre en el Departamento de Copán, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil decioc

Contratante

No.0201-1987-01123

Contratista





# CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE CUARENTA VIAJES DE ARENA Y DIECISEIS VIAJES DE PIEDRA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL SECTOR RURAL, DULCE NOMBRE DE COPAN.

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y MAURICIO LOPEZ RAMIREZ, también mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad No.0408-1986-00034 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE CUARENTA VIAJES DE ARENA Y DIECISEIS VIAJES DE PIEDRA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL SECTOR RURAL, DULCE NOMBRE DE COPAN, cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a acarrear CUARENTA viajes de arena, a razón de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,200.00) cada viaje, para el proyecto mejoramiento de viviendas del sector rural, Dulce Nombre de Copán.-SEGUNDA; EL CONTRATISTA se compromete a acarrear dieciséis viajes de piedra a razón de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,200.00) cada viaje, para el proyecto mejoramiento de viviendas del sector rural, Dulce Nombre de Copán.- TERCERA; EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, en concepto de pago por la realización de las actividades anteriormente mencionadas, la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.67,200.00) que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- CUARTA: EL CONTRATANTE no deducirá a EL CONTRATISTA, lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que el CONTRATISTA cuenta con su respectiva constancia de pagos a cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- QUINTA: EL CONTRATISTA, queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD,LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato

ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubjere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuício de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-.-SEPTIMA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los

ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ

Contratante

diediseis de noviembre del año dos mil dieciocho.-

No.0201-1987-01123

MAURICIO LOPEZ RAMIREZ

Contratista No.0408-1986-00034



## CONTRATO DE PAGO POR SESENTA Y UN VIAJES DE ARENA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS SECTOR URBANO DE DULCE NOMBRE DE COPAN.

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y FELICIANO MELGAR ARDON, también mayor de edad, casado, constructor, hondureño, con tarjeta de identidad No.0408-1963-00059 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO, el cual se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a acarrear sesenta y un viajes de arena, para el proyecto de mejoramiento de viviendas, sector urbano de Dulce Nombre de Copán, a un costo de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,200.00) cada viaje, haciendo un total de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.73,200.00). SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, en concepto de pago por la realización de la actividad anteriormente señalada, la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.73,200.00).- TERCERA: No se incluye lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA, señor FELICIANO MELGAR ARDON, cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.).- CUARTA : EL CONTRATISTA, queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR, según el monto del Contrato, todo en base al Plan de Arbitrios vigente.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el

suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-SEXTA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad de Dulce Nombre, e Dulce Mombre, en el Departamento de Copán, a los dieciséis dias del mes de Noviembre del

Contratante

No.0201-1987-01123

FELICIANO MELGAR ARDON

Contratista



### CONTRATO DE PAGO POR TRES MIL BLOQUES DE CINCO PULGADAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS SECTOR RURAL, DE DULCE NOMBRE DE COPAN.

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y FELICIANO MELGAR ARDON, también mayor de edad, casado, constructor, hondureño, con tarjeta de identidad No.0408-1963-00059 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO, el cual se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a vender tres mil bloques de cinco pulgadas, para el proyecto de mejoramiento de viviendas, sector rural, de Dulce Nombre de Copán, a un costo de TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13.00) cada bioque. SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, en concepto de pago por la actividad anteriormente señalada, la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.39,000.00).- TERCERA: No se incluye lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA, señor FELICIANO MELGAR ARDON, cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.i.).- CUARTA: EL CONTRATISTA, queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR, según el monto del Contrato, todo en base al Plan de Arbitrios vigente.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este

Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplímiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-SEXTA. Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipie Nombre, en el Departamento de Copán, a los dieciséis días del mes de Noviembre del

Contratante

año dos

hil 🏽

No.0201-1987-01123

FELICIANO MELGAR ARDON

Contratista



CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE BALASTRE DESDE EL LUGAR CONOCIDO COMO CALERAS, PARA CALLE QUE CONDUCE DE LA TIERRA COLORADA, HASTA EL LUGAR CONOCIDO COMO LA CUESTA DE LA MINA, PROYECTO MEJORAMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS DE LA ZONA RURAL, DULCE NOMBRE COPAN.

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y MAURICIO LOPEZ RAMIREZ, también mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad No.0408-1986-00034 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE BALASTRE DESDE EL LUGAR CONOCIDO COMO CALERAS, PARA CALLE QUE CONDUCE DE LA TIERRA COLORADA, HASTA EL LUGAR CONOCIDO COMO LA CUESTA DE LA MINA, PROYECTO MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS DE LA ZONA RURAL, DULCE NOMBRE DE COPAN, cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a acarrear CIENTO CUARENTA Y SIETE viajes de balastre, a razón de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.00) cada viaje, desde el lugar conocido como Caleras, para calle que conduce de la Tierra Colorada hasta el lugar conocido como la Cuesta de la Mina, Proyecto Mantenimiento de Calles y Carreteras de la zona rural, Dulce Nombre de Copán.- SEGUNDA; EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, en concepto de pago por la realización de la actividad anteriormente mencionada la cantidad de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.73,500.00) que es el monto total de la misma, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- TERCERA: EL CONTRATANTE no deducirá a EL CONTRATISTA, lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del impuesto Sobre la Renta, ya que **EL CONTRATISTA** cuenta con su respectiva constancia de pagos a cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- CUARTA: EL CONTRATISTA, queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato

ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarja a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubjere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratísta o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-.-SEXTA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los dieciséis días

Contratante

No.0201-1987-01123

vienbre del año dos mil dieciocho.-

NRIQUE CONTRERAS BÊNIT

reautico lopez (Kamerez MAURICIO LOPEZ RAMIREZ

Contratista No.0408-1986-00034